

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 16 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nº. 21.137

### CONTENIDO

#### CONSEJO DE GABINETE

Resolución No. 61 de 8 de septiembre de 1988, por la cual se emite concepto favorable a la Addenda No. 2 del Contrato No. 60-84 que celebrará el Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales con la empresa EQUIPO Y CONSTRUCCIONES ARANSU, S.A.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución No. DG-95-88, de 2 de septiembre de 1988, por medio de la cual se reglamenta los requisitos y trámite para la expedición de guías forestales para productos importados y de exportación.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 30 de 16 de septiembre de 1988, por la cual se designa una comisión.

### AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
BIBLIOTECA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

### CONSEJO DE GABINETE

#### EMITASE CONCEPTO FAVORABLE

RESOLUCION Nº. 61

(De 8 de septiembre de 1988)

"Por la cual se emite concepto favorable a la Addenda Nº. 2 del Contrato Nº. 60-84 que celebrará el Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, con la empresa Equipo y Construcciones Aransu, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE  
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concepto favorable a la Addenda Nº. 2 del Contrato Nº. 60-84 que celebrará el Director Ejecutivo del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN) con la empresa EQUIPO Y CONSTRUCCIONES ARANSU, S.A., para realizar trabajos adicionales como trabajos extras no contemplados en el Contrato Nº. 60-84 de 25 de enero de 1984, por un monto de DOS-CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO BAL-

BOAS CON 58/100 (B/248.725.58).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

MANUEL SOLIS PALMA  
Ministro Encargado de la  
Presidencia de la República

El Ministro de  
Gobierno y Justicia,  
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de  
Relaciones Exteriores, Encargado,  
JOSE MARIA CABRERA I.

El Ministro de  
Hacienda y Tesoro  
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,  
ROLANDO MURGAS T.  
El Ministro de Obras Públicas,  
RENE BULTRON

El Ministro de  
Desarrollo Agropecuario,  
DARINEL ESPINO

El Ministro de  
Comercio e Industrias,  
MARIO ROGNONI

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social  
CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,  
Encargado,  
EDUARDO REYES V.

El Ministro de Vivienda,  
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y  
Política Económica, Encargado,  
AZAEL PURCAIT

NANDER A. PITY VELASQUEZ  
Ministro de la Presidencia.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR**  
**ROBERT K. FERNANDEZ**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4.  
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.O.25**

**JOSE F. DE BELLO Jr.**  
**SUBDIRECTOR**

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses, En la República: \$18.00  
En el Exterior \$18.00 más parte aérea. Un año en la  
República: \$ 36.00 En el Exterior: \$36.00 más parte aérea  
Todo pago adelantado

## MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

### DASE UNA REGLAMENTACION

REPUBLICA DE PANAMA  
INSTITUTO NACIONAL  
DE RECURSOS  
NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION N° DG-05-88

"Por medio de la cual se reglamenta los requisitos y trámite para la expedición de guías forestales para productos importados y de exportación".

El Director General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, en uso de sus facultades legales y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 21 del 16 de diciembre de 1986 crea a este Instituto para administrar el desarrollo adecuado del patrimonio forestal del Estado a través del ordenamiento jurídico vigente.

Que la precitada Ley en su Artículo 5, Numeral 11, faculta el establecimiento de reglamentaciones para el buen desarrollo, aprovechamiento, enriquecimiento y conservación de los recursos naturales renovables.

Que el Decreto Ley 39 del 29 de septiembre de 1966 establece en su Artículo 18 que el transporte y comercialización de la madera y otros productos forestales no podrá realizarse sin las correspondientes guías de movilización extendidas por esta

Autoridad.

Que basado en lo anteriormente expuesto, esta Dirección General debe establecer un reglamento para la tramitación y otorgamiento de Guías de transporte para productos forestales de importación y exportación.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Todo interesado en solicitar a INRENARE una Guía de Transporte de Productos Forestales Importados, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Solicitud dirigida a la Dirección General en papel sellado que deberá contener:

a. Generales del comprador local o importador y del vendedor extranjero.

b. País y puerto de embarque

c. Puerto de desembarque o punto de entrada al país (aéreo, marítimo o terrestre) y el destino final.

d. Descripción del producto con su respectiva cantidad tales como: especie, dimensiones, volumen (metros cúbicos, pies tablares), peso, (toneladas, kilogramos); forma (tucas aserradas, piezas, timber, bultos, láminas).

e. Valor CIF del producto declarado.

2.- Paz y Salvo Nacional y de INRENARE del comprador local.

3.- Presentar la autorización de importación por el Ministerio de Co-

mercio e Industrias en original o copia autenticada.

4.- Documento oficial del país de origen que autorice la exportación o reexportación o su copia debidamente autenticada.

5.- Certificado Fitosanitario o fotocopia debidamente autenticada.

6.- Pagar los gastos administrativos según valor declarado de acuerdo a la resolución vigente.

SEGUNDO: Todo interesado en solicitar a INRENARE una Guía de exportación para productos forestales deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) Solicitud dirigida a la Dirección General en papel sellado que deberá contener:

a) Generales de exportador local.

b) Descripción del producto con sus respectivas cantidades, tales como: especie, dimensiones, volumen (metros cúbicos, pies tablares), peso (toneladas, kilogramos); forma (tucas aserradas, piezas, timber, bultos, láminas).

c) Procedencia del producto y Puerto de embarque.

d) País y puerto de destino.

2) Paz y Salvo Nacional y de INRENARE del exportador local.

3) Esta solicitud deberá ser acompañada de la autorización del Instituto Panameño de Comercio Exterior en original o copia autenticada.

4) Original y copia autenticada del documento de INRENARE que am-

pare la legalidad del producto.

5) El pago de las sumas establecidas en la legislación vigente, para exportación.

TERCERO: Esta documentación estará sujeta al siguiente trámite interno:

1) Se recibirá en la Dirección General (Secretaría General), si cumple con los requisitos establecidos.

2) Será revisada en la Dirección Nacional de Asesoría Legal y la remitirá a la Dirección Nacional de Desarrollo Forestal.

3) La Dirección Nacional de Desarrollo Forestal la revisará y evaluará técnicamente la solicitud y, de encontrarla correcta, elaborará y firmará la guía respectiva. Posteriormente será refrendada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal para que proceda a la firma del Director General.

4) Una vez firmada la guía de transporte, ésta será devuelta a la Dirección de Desarrollo Forestal para

que notifique al peticionario y éste proceda al pago de la misma en la Dirección Nacional de Finanzas.

5) La guía de movilización no se entregará sino es debidamente cancelada.

CUARTO: Toda solicitud de guías para productos forestales importados o exportados deberá presentarse con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación a la llegada o salida de la carga.

El embarque o desembarque del producto necesariamente se realizará con la supervisión de un inspector de INRENARE.

QUINTO: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Resolución y la Ley Forestal vigente acarrearán las sanciones correspondientes.

SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

DERECHO: Ley 21 del 16 de diciembre de 1986.

Decreto Ley 39 del 29 de septiembre de 1966.

Dado en Paraiso, Corregimiento de Ancón, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

AGR. CESAR MONTENEGRO Z.  
DIRECTOR GENERAL DE INRENARE

ING. CARLOS RAMIREZ  
SUBDIRECTOR DE INRENARE

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, certifica que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá, 5 de septiembre de 1988

LICDO. GUILLERMO R. BALLESTEROS  
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

### DESIGNASE UNA COMISION

DECRETO N° 30

(de 16 de septiembre de 1988)  
Por el cual se designa una comisión.

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

ARTICULO 1°: Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Código Fiscal, se crea una comisión que tendrá a su cargo todo lo relacionado con la identificación, ubicación y acopio de los bienes muebles clasificados como chatarra, los cuales pondrá a disposición del Ministerio de Hacienda y Tesoro para su venta de acuerdo

do a las formalidades legales.

ARTICULO 2°: Todas las autoridades nacionales brindarán su auxilio a la mencionada comisión, para el cumplimiento de los fines que determinaron su creación.

ARTICULO 3°: La comisión creada por el presente Decreto estará integrada así:

a) Por el señor CARLOS DE SEDAS, en representación de la Presidencia de la República;

b) Por el Licenciado CESAR DIAZ, en representación del Ministerio de Hacienda y Tesoro; y

c) Por el Teniente Coronel ARISTIDES HASSAN, en representación de las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá.

blica de Panamá.

ARTICULO 4°: El presente Decreto regirá a partir de su fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

MANUEL SOLIS PALMA  
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

ORVILLE K. GOODIN  
Ministro de Hacienda y Tesoro

### AVISOS Y EDICTOS

#### REMATES:

##### AVISO DE REMATE

La suscrita ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por BANCO EXTERIOR, S. A. contra COMPRAS EL DORADO, S. A., y CLARIC, S. A., se ha señalado el día siete de (7) de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la

venta en pública subasta de los siguientes bienes:

FINCA N° 262 inscrita al tomo 37, folio 208 de la propiedad horizontal de la provincia de Panamá. Que consiste en un apartamento de hormigón armado, paredes de bloques de arcilla, ubicado en la quinta planta alta

del Edificio Costa Azul, situado en la Urbanización el Cangrejo, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

**LINDEROS:** Norte, pared medianera con apartamento 18; Sur con área no construida; Este, con área no construida; Oeste con pared medianera de la escalera, vestíbulo y área no construida, arriba con piso de azotea y abajo ésta con el apartamento 13.

**MEDIDAS:** Tiene un ancho de 7 metros con 60 centímetros, un fondo de 10 metros con 50 centímetros y un alto de 2 metros con 80 centímetros. **SUPERFICIE:** 79 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados.

**GRAVAMENES:** Reglamento de copropiedad. Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del BANCO EXTERIOR por la suma de B/.330,000.00.

**VALOR:** B/.16,000.00

**FINCA N° 256** inscrita al tomo 35, folio 180 de propiedad horizontal de la provincia de Panamá. Que consiste en un apartamento N° 9, ubicado en la tercera planta alta del Edificio Costa Azul, situado en la Urbanización el Cangrejo, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y provincia de Panamá.

**LINDEROS:** Norte, colinda con pared medianera del apartamento 10; Sur, área no construida; Este con área no construida; Oeste con pared medianera de las escaleras, vestíbulo y área no construida; arriba con el apartamento, es decir, con el piso del apartamento 13 y abajo con el techo del apartamento N° 5.

**MEDIDAS:** Tiene 7 metros de ancho con 60 centímetros y un fondo de 10 metros con 50 centímetros; un alto de 2 metros con 80 centímetros. **SUPERFICIE:** 79 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados.

**GRAVAMENES:** Que sobre esta finca pesa la hipoteca descrita anteriormente. Que sobre la finca 256, pesa como pendiente la inscripción el asiento 112 del tomo 161 del diario, que copiado dice así: A las 11:00 a.m. es presentado por Antonio Valdés el Oficio 4157 del 13 de octubre de 1983, del juzgado Primero del Circuito de Panamá, por la cual pesa EMBARGO propuesto por VICTOR ALVARADO VARGAS contra COLMENARES Y CLARIC, S. A. sobre la Finca 256 inscrita al folio 180, tomo 35 de la propiedad horizontal.

Que sobre las Fincas N° 262 y 256 antes certificadas pesan como pen-

dientes de inscripción los siguientes asientos que copiados dicen: Asiento 1431 del tomo 131: A las 053 a.m. es presentado por Clara de Colmenares el Oficio 1820 del 24 de abril de 1985 del juzgado Quinto del Circuito de Panamá, por la cual se decreta Embargo propuesto por EQUIPOS COMERCIALES ALFA, S. A., contra CLARIC, S. A., sobre la Finca 256 inscrita al folio 180 del tomo 35 en Panamá. Asiento 1125 del tomo 173; A las 3:24 p.m. es presentado por ELOY GRIMALDO Oficio del 19 de abril de 1985 del juzgado Quinto del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona asiento 1431 del tomo 171 en relación a Embargo decretado sobre Finca 262 de propiedad de EQUIPOS COMERCIALES ALFA, S. A.

Servirá de base para el remate la suma de B/.478,796.51 y será postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el tribunal la mitad de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará al día siguiente hábil sin necesidad de nuevos avisos y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación hoy, dieciséis (16) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licda. YOLANDA DE PEREIRA.

Aguacil Ejecutor

**CERTIFICO:** Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 5 de septiembre de 1988

L-029388

Única publicación

## EDICTOS PENALES:

### EDICTO EMPLAZATORIO N° 21

La suscrita Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

#### EMPLAZA A:

ANASTACIO FONOLLA NIUBO, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de EXPEDICION DE CHEQUES SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, cometido en perjuicio de Productos de Azuero, S.A., hecho denunciado por Héctor Roux Valera, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que su parte resolutive es del siguiente tenor:

**JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL:** Panamá, trece (13) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

#### VISTOS:

En virtud de todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, del Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ANASTACIO FONOLLA NIUBO, de generales desconocidas en autos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial

Cópiese y Notifíquese  
(Fdo.) Licdo. Albino Alain T.,  
Juez Quinto de Circuito

(Fdo.) Licdo. Raúl R. Aparicio A.,  
Secretario

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales desconocidas en autos, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la designación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido y se tendrá

por notificada la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días (9) del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez,  
Licda. Clara Madariaga de De León

Luis Alberto Martínez S.,  
Secretario

Panamá, 9 de noviembre de 1987  
(Fdo.) Secretario

(Oficio N° 2842)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Emplaza al procesado MARTIN JOVITO GRAELL RANGEL, varón, hijo de Remberto Graell y Benita Rangel de Graell, con residencia en esta ciudad en la Barriada Torrijos Carter, casa N° 840, empleado de empresa privada, con un peso de 132 libras y estatura de 1.77, con cédula de identidad personal N° 2.101-1306, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del Auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal por el delito de Falsificación de Documento Privado.

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, ocho de enero de mil novecientos

ochenta y siete.

VISTOS: .....

La investigación sumarial en estudio tiene su inicio con la nota fechada 13 de enero de 1986, remitida por el Banco Exterior, S.A. Sucursal de Penonomé, al Señor Personero Municipal de este Distrito en la que pone en su conocimiento en que en dicha institución reposaba un cheque a nombre de Víctor Guevara, girado a la cuenta N° 30-11-1-00-27083, cuyo dueño es Roberto Mock Sam, por la suma de B/.156.00 y la comunicación hecha por el Banco se hizo en consideración a que se tenía conocimiento que la chequera del señor Mock Sam le había sido sustraída de su automóvil.

En mérito a lo expuesto quien suscribe Juez Segundo del Circuito de Coclé, Segundo Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de MARTIN JOVITO GRAELL RANGEL, varón, panameño, mayor de edad, soltero, hijo de Remberto Graell y Benita Rangel de Graell, nacido el 3 de noviembre de 1964, en Aguadulce, con residencia en la Barriada Torrijos Carter, casa N° 840 de la ciudad de Panamá, como infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Judicial.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese, (Fdo) Licdo. Benjamín Martínez Juez Segundo del Circuito de Coclé, Segundo Suplente, (Fdo) José Ciprián Lombardo, Secretario".

Se le advierte al procesado MARTIN JOVITO GRAELL RANGEL, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se le recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2312 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2312 ibídem, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho y copia se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado.

Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Licdo. Tomás Tristán B.  
Juez Segundo del Circuito de Coclé

José Ciprián Lombardo  
Secretario

OFICIO N° 94

#### EDICTO EMPLAZATORIO N° 38

LA SUSCRITA JUEZ ENCARGADA DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, POR ESTE MEDIO:

#### EMPLAZA:

DIONICIO ENRIQUE MEJIA MEJIA, varón, de nacionalidad Dominicana, triguero, soltero de 33 años de edad, comerciante, cédula N° 165340 en Santo Domingo República Dominicana, con residencia actual en Santo Domingo, Villa María, Calle Federico Velásquez, casa N° 98, localizable al teléfono N° 5968632, de tránsito por la ciudad de Panamá, hospedado en el Hotel Río de Janeiro, Avenida Perú, Corregimiento de Calidonia Habitación N° 24, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON.- Panamá, cuatro (4) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS: .....

Por todo lo anteriormente expuesto, la que suscribe JUEZ ENCARGADA DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DIONISIO ENRIQUE MEJIA MEJIA, varón, de nacionalidad Dominicana, triguero, soltero, de 33 años de edad, comerciante, cédula N° 165340, Pasaporte N° 586636, nacido el 9 de octubre de 1953 en Santo Domingo República Dominicana con residencia actual en Santo Domingo, Villa María, Calle Federico Velásquez, casa N° 98, localizable

al teléfono 59-68632, de tránsito por la ciudad de Panamá, hospedado en el Hotel de Janeiro, Avenida Perú, Corregimiento de Calidonia Habitación N°. 24, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

Provéase al encausado de los medios necesarios para ejercer su derecho a defenderse.

Cuenta las partes con el término de tres (3) días para presentar las pruebas de que intenten valerse en el ple-nario.

Como quiera que el imputado se encuentra ausente cítese por medio de Edicto Emplazatorio de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2338 y 2343 del Código Judicial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147, 2338, 2343 del Código Judicial. Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiase y Notifíquese: (Fdo) IBIS ELIZABETH MORENO JUEZ ENCARGADA DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON. (Fdo) Anays de Rodríguez, Secretaria Encargada.

Se advierte al enjuiciado DIONISIO ENRIQUE MEJIA MEJIA, que debe comparecer a este juzgado dentro del término señalado a notificarse de esta Resolución y de no hacerlo, su omisión será considerada como indicio grave en su contra y quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, en relación con el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndose no lo denunciaran, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Asimismo se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a

los quince (15) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

LA JUEZ ENCARGADA:  
IBIS ELIZABETH MORENO

(OFICIO N°. 647)

Anays de Rodríguez  
Secretaria Encargada

#### EDICTO EMPLAZATORIO N°. 5

La suscrita Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

#### EMPLAZA A:

GUILLERMO JOSE VELEZ, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Expedición de Cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Antonio Cillerro García, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL: Panamá, diez (10) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:.....

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GUILLERMO JOSE VELEZ, de generales desconocidas en autos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II del Código Judicial.

Provéase al encausado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese, (Fdo) Licdo. Albino Alajín T., Juez Quinto del Circuito.

Licdo. Raúl R. Aparicio A., Secretario".

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales desconocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la deslización de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra,

con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez,  
Licda. Clara Madariaga de De León

Luis Alberto Martínez S.  
Secretario

OFICIO N°. 2841

#### AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-COLON

EDICTO N°. 3-76-88

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

#### HACE SABER:

Que la Sra. PETRONILA GONZALES DE CUADRA, vecina del Corregimiento de PALÉNQUE-SANTA ROSA, Distrito de COLON, portadora de la cédula de identidad personal

Nº 2-6 5269, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-202-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 29 hectáreas con 4938.35 metros cuadrados, ubicado en PALENQUE, Corregimiento de SANTA ROSA, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: NIVALDO CANO, SERVIDUMBRE

SUR: RIO PALENQUE, FELIPE BARRIA, CARMEN BARRIA, SERVIDUMBRE

ESTE: FELIPE BARRIA, GENARO MELGAR, AVELINA DOMINGUEZ, SERVIDUMBRE

OESTE: RIO PALENQUE, NIVALDO CANO.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SANTA ROSA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 22 DE AGOSTO DE 1988

SR. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
DE LA REFORMA AGRARIA  
SR. JOSE CORDERO SOSA

SECRETARIA AD-HOC  
MARY LUZ DE VALENCIA

(L-042849  
Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-COLON

EDICTO Nº 3-80-88

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el Sr. NICOLAS SANTANA TORIBIO, vecino del Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-32-550, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-36-82, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 23 hectáreas con 9622.80 metros cuadrados, ubicado en LOS PLAYONES, Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: DOMINGO GUEVARA, SIERRA MAESTRA, LUIS ORTEGA  
SUR: JUAN SANCHEZ, PETRA SANTANA, LUCILA RODRIGUEZ CAMARENA

ESTE: ARCELIO GONZALEZ  
OESTE: DOMINGO GUEVARA, SANTIAGO RODRIGUEZ, SERVIDUMBRE, JUAN SANCHEZ.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de BUENA VISTA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 30 DE AGOSTO DE 1988

SR. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
DE LA REFORMA AGRARIA  
SR. JOSE CORDERO SOSA

SECRETARIA AD-HOC  
MARY LUZ DE VALENCIA

(L-043582  
Única publicación)

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

REGION 4, COCLE

EDICTO No. 191-86

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA-REGION 4, COCLE

HACE SABER:

Que la señora NILSA MIGDALIA ORTEGA, vecina del corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé

portadora de la cédula de Identidad Personal No. 2-84-468 ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante solicitud No. 4-417-86 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Ha + 1028.3850 M2 hectáreas, ubicadas en Río Grande Distrito de Penonomé, Corregimiento Río Grande de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Carretera de asfalto que conduce al Copé y a Penonomé

SUR: Carretera del Caño a Penonomé

ESTE: Carretera de asfalto que conduce a Copé

OESTE: Callejón

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Río Grande y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No.108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de septiembre de 1986.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
REGION 4, COCLE-MIDA

DELFINA B. DE SANDOVAL  
Secretaria Ad-Hoc

L-042681  
(Única Publicación)

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

REGION 4, COCLE

EDICTO No. 194-86

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA-REGION 4, COCLE

HACE SABER:

Que el señores DOMINGO SANCHEZ Y CLARA ROSA SANCHEZ, vecinos del corregimiento de Piedras Gordas, Distrito de La Pintada portador de la cédula de Identidad Personal No.2-30-92 ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante solicitud No. 4-451-85 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4

Hás + 7342.9040 M2 hectáreas, ubicadas en El Guabo, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Hilario Lorenzo y camino a Piedras Gordas

SUR: Natividad Martínez-Digno Hernández

ESTE: Marcelino Gálvez-Digno Hernández

OESTE: Hilario Lorenzo-Natividad Martínez

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pineda 6 en la corregiduría de Piedras Gordas y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 16 días del mes de septiembre de 1986.

J. MENDEZ  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
REGION 4, COCLE-MIDA

DELFINA B. DE SANDOVAL  
Secretaria Ad-Hoc

L-042722  
(Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO OFICINA DE  
REFORMA AGRARIA REGION 3  
HERRERA, OFICINA HERRERA  
EDICTO 054-86

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de la Oficina de Reforma Agraria No. 3, Herrera,

HACE SABER:

Que la señora SIXTA ROBLES DE SAAVEDRA, vecina del corregimiento de Potuga, Distrito de Parita, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-29-519 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 6-6806, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 22 hás + 1161.86 M2, ubicadas en el corregimiento de Potuga, Distrito de Parita, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de La Concepción a Potuga.

SUR: Rafael Saavedra y José Rodríguez.

ESTE: Callejón a otros predios.

OESTE: Asunción Saavedra.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 8 días del mes de julio de 1986.

Agmo. Samuel Martínez Camargo  
Funcionario Sustanciador

Edilma Almengor Vega  
Secretaria Ad-Hoc

(L-202977)  
Unica publicación

### JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 100

La suscrita JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA

a JULIO MANDULEY Y GUTIERREZ, varón, naturalizado con cédula de identidad No. N-14-368, de paradero desconocido para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial ha hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha interpuesto el BANCO DEL ISTMO, S. A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 30 de agosto de 1988.

La juez,  
Licda. Zoila Rosa Esquivel V. (fdo)

Secretaria  
Licda. Angela Russo de Cedeño (fdo)  
CERTIFICO: QUE TODO LO ANTE-

ROR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 5 de septiembre de 1988

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal siendo las 10.00 de la mañana septiembre de hoy 5 de septiembre de 1988.

L-029265  
Unica publicación

### CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 992  
MAGS

CERTIFICA:

Que la Sociedad RATISBONA, S.A. se encuentra registrada en la Ficha 22482 Rollo 1099 Imagen 45 desde el catorce de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 6528 del 03 de agosto de 1988 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 24296 Imagen 0125 de Sección de Micropelículas —Mercantil— desde el 10 de agosto de 1988.

Expedido en Panamá, el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, a las 04-03-47.2 p.m.

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA SI NO LLEVA ADHERIDOS LOS TIMBRES CORRESPONDIENTES.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora

L-029985  
(Unica Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 204  
MAGS

CERTIFICA:

Que la Sociedad QUICK BUSINESS, INC. se encuentra registrada en la Ficha 96721 Rollo 9453 Imagen 96 desde el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública

Número 4643 del 15 de julio de 1988 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 24205 Imagen 0129 Sección de Micropelículas —Mercantil— desde el 28 de julio de 1988.

Expedido en Panamá, el nueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, a las 03-48-05.6 p.m.

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA SI NO LLEVA ADHERIDOS LOS TIMBRES CORRESPONDIENTES.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora

L-028940  
(Unica Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 20-OSIRIS

#### CERTIFICA:

Que la Sociedad CARIBOU HOLDINGS, INC. se encuentra registrada en la Ficha: 79248 Rollo 19672 Imagen 91 desde el diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 8857 del 20 de julio de 1988 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá según consta al Rollo 24193 Imagen 0040 de la Sección de Micropelículas —Mercantil— desde el 27 de julio de 1988.

Expedido en Panamá, el doce de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, a las 10-27-51.1 a.m.

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA SI NO LLEVA ADHERIDOS LOS TIMBRES CORRESPONDIENTES.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora

L-028940  
(Unica Publicación)

#### DISOLUCIONES:

##### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N°. 9014 de 18 de agosto de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de agosto de 1988, en la Ficha 080335, Rollo 24359, Imagen 0172, de la Sección

de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "BAPCO INTEROCEAN HOLDING CORPORATION".

L-028821  
Unica publicación

##### AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No.8906 del 20 de Julio de 1988, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad MERBRIDGE SHIPPING COMPANY, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 024667, Rollo: 24207, Imagen: 0053 del 28 de Julio de 1988.

Panamá, 8 de agosto de 1988.

(L-029053)  
Unica publicación

##### AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No.8907 del 20 de Julio de 1988, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad RODRIGO MARITIME, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 050896, Rollo: 24184, Imagen: 0073 del 26 de Julio de 1988.

Panamá, 8 de agosto de 1988.

(L-029053)  
Unica publicación

##### AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No.8286 del 8 de Julio de 1988, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad COMPANIA WESTERN SHIPPING AGENCY, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 126126, Rollo: 24152, Imagen: 0140 del 22 de Julio de 1988.

Panamá, 8 de agosto de 1988.

(L-029053)  
Unica publicación

##### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según Escritura Pública número 10.158 del 17 de agosto de 1988, ante el Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público Sección Personas Mercantiles Ficha 004527, Rollo 24492 e Imagen 0080, desde el 9 de septiembre de 1988, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada FABRICACIONES MARINAS, S.A. (FABRIMAR).

(L-029581)  
Unica publicación

##### AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No.8288 del 8 de Julio de 1988, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad INTEGRATED CONSTELLATION INC. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 131310, Rollo: 24157, Imagen: 0211 del 22 de Julio de 1988.

Panamá, 8 de agosto de 1988.

(L-029053)  
Unica publicación

##### AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No.9054 del 25 de Julio de 1988, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad VINEA SHIPPING COMPANY, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 041584, Rollo: 24215, Imagen: 0113 del 29 de Julio de 1988.

Panamá, 8 de agosto de 1988.

(L-029053)  
Unica publicación

##### AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No.7753 del 28 de Junio de 1988, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad WIGAN ENTERPRISES INC. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 166832, Rollo: 24213, Imagen:

0086 del 29 de Julio de 1988.

Panamá, 8 de agosto de 1988.

(L-029053)  
Única publicación**AVISO DE DISOLUCION**

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No.8292 del 8 de Julio de 1988, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad TANZER COMPANIA NAVIERA, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 113390, Rollo: 24252, Imagen: 0199 del 4 de Agosto de 1988.

Panamá, 8 de agosto de 1988.

(L-029053)  
Única publicación**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada: TABARCO INC., inscrita en el Registro Público a Ficha 090457, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión especial de sus accionistas celebrada el 23 de marzo de 1988; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N°. 6,388 de 7 de junio de 1988, otorgada en el Registro Público para su inscripción el 8 de junio de 1988 según asiento 5240, Tomo 192 del Diario.

Panamá, 10 de junio de 1988.

L-028944  
Única-publicación**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 9119 de 19 de agosto de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de agosto de 1988, a la ficha 080099 rollo 24389, imagen 0036, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "TFS TRANSAMERICAN FINANCIAL SERVICES INC.".

L-023777  
(Única Publicación)**COMPRAVENTAS:****AVISO AL PUBLICO**

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No.10525 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá al señor YAU LIN CHONG LAU, con cédula de identidad personal No. PE-8-2043, el establecimiento comercial denominado CARNICERIA DON BOSCO, ubicado en Villa Catalina No.2 Vía Tocumen, Juan Díaz de esta Ciudad.

Atentamente,  
ANTONIO CHUNG LAW  
CED PE-11-113

L-012510

1ra. Publicación

**AVISO AL PUBLICO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, Yo Gonzalo Alfonso Cedeño Barahona le he vendido al Sr. Ovidio Antonio Medina Cedeño con cédula 7-44-997 el establecimiento comercial denominado Cantina El Porvenir ubicado en el Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Las Tablas que opera con Licencia Comercial tipo B. No.7664.

L-019056  
1ra publicación

**AVISO DE REMATE**

La suscrita ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

**HACE SABER:**

Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. contra GEORGE ROGER VELASCO Y ANA MAZUR se ha señalado el día diez (10) de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta del siguiente bien:

FINCA N° 4098 inscrita al folio 452 del tomo 79 de la sección de la Propiedad Horizontal de la provincia de Panamá, ubicada en la séptima planta alta del Edificio Rascacielo Versalles situado en Avenida Federico Boyd y Calle 45 Este, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

La finca descrita anteriormente es de propiedad de los demandados GEORGE ROGER VELASCO Y ANA MAZUR.

LINDEROS: Norte, limita con área de uso común vestíbulo y escalera en cada piso respectivo Sur con espacio libre resto sobre resto libre del lote no construido. Este con espacio libre sobre área de uso común de estacionamiento. Oeste limita con espacio libre sobre resto libre del lote no construido. Sureste con espacio libre sobre área de uso común de estacionamiento. Noreste con pared medianera con el apartamento A del piso respectivo en que está ubicado.

MEDIDAS: Norte miden 7 metros 05 centímetros más semicírculo de un metro con 80 centímetros de diámetro. Sur mide 7 metros con 60 centímetros más 3 metros con 90 centímetros más un cuarto circunferencia de un metro 80 centímetros circunferencia de diámetros; Este mide 6 metros con 90 centímetros. Oeste miden 7 metros con 60 centímetros más 4 metros con 90 centímetros. Sureste miden un metro con 90 centímetros. Noroeste miden 7 metros con 55 centímetros.

SUPERFICIE: 148 metros cuadrados con 55 decímetros cuadrados.

GRAVAMENES INSCRIPTOS: Sujeta al reglamento de Copropiedad. -- Dada en primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. por la suma de B/.39,500.00. Dada en segunda hipoteca y anticresis esta finca a favor del Citibank, N.A. por la suma de B/.10,000.00.

Servirá de base en esta subasta la suma de B/.34,061.83 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para acreditarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal el 10% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y después de esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo al día siguiente habiéndose sin necesidad de nuevos avisos y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación hoy, diecisiete (17) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licda. YOLANDA DE PEREIRA

Alguacil Ejecutor  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
Panamá, 5 de septiembre de 1988.  
Secretaría

## AVISO DE REMATE

La suscrita ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por CITIBANK, N.A. contra JOAO LOURENCO DA PAIXAO DE ANDRADE, se ha señalado el día cinco (5) de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) para que en las horas hábiles de ese día se lleve a cabo la venta en pública subasta el bien inmueble que a continuación detallamos: FINCA número 64218 inscrita al tomo 1438, folio 66 de la sección de la propiedad, provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado con el número 41-E, según plano número 87-31158 aprobado por la Dirección General de Catastro Fiscal de la Urbanización Bello Horizonte situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, mide 25 metros y colinda con el lote número 40E; Sur, mide 25 metros y colinda con la calle C-23; Este mide 10 metros con 50 centímetros y colinda con calle C-24; Oeste mide 10 metros 50 centímetros y colinda con el lote 42 E.

SUPERFICIE: 262 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. Que sobre esta finca se han declarado mejoras consistentes en una casa de una sola planta a un costo de B/.11,000.00 desde el 31 de enero de 1977.

VALOR REGISTRADO: B/.14,775.00

GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA: a) Restricciones de Ley; b) Dada en primera hipoteca y Anticresis esta finca a favor del First National City Bank por la suma de B/.13,297.00 con 20 años de plazo; c) Afianzo Crespo Araúz, Juez Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá; Ramo Civil por auto de fecha 15 de diciembre de 1987 administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley con motivo del juicio ejecutivo hipotecario a favor del Citibank, N.A. contra JOAO LOURENCO DA PAIXAO DE ANDRADE y ENEIDA CASTILLO DE ANDRADE; decreta Embargo sobre esta finca de propiedad del demandado, JOAO LOURENCO DA PAIXAO DE ANDRADE hasta la cantidad de B/.11,666.87.

Servirá de base para el remate la suma de B/.11,506.87 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal el 10% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de tarde y después de esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevos avisos y en los mismos horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del demandante para su publicación hoy, diecinueve (19) de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Lloda: Yelanda de Pereira.  
Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
Panamá, 7 de septiembre de 1988.  
Secretaría

## COMPRASVENTAS:

## AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, se le informa al público en general que mediante Escritura Número 740 de 1987 de la Notaría del Circuito de Los Santos, que Yo Calixto Tomás Ríos Osorio con cédula de identidad personal 7-71-2352, he comprado la BODEGA MACO ubicada en Los Angeles, Distrito de Los Santos, al señor Víctor Manuel Vergara cedulado número 7-7654. La Bodega MACC opera bajo la licencia comercial tipo B-número 15744, liquidación número 367742.

L-37232  
1ra. Publicación

## AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante documento privado fechado 19 de julio de 1988, he vendido al señor ROGELIO ESTEVEZ OTERO, cedulado No. N-16-562, el establecimiento Comercial denominado MUEBLERIA LA COMPETIDORA, ubicada en La Placita San Juan de Dios de la ciudad de Santiago, corregimiento de Santiago, Provincia de Veraguas, amparada bajo licencia comercial tipo B, Registro 9 No. 23279, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias de la República de Panamá. Panamá, 19 de julio de 1988.

LUISA CUERRA

Céd. 9-73-320

L-473192

1ra. Publicación

## DISOLUCIONES:

## AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que BERNINA INVESTMENT CO. INC. fue organizada mediante Escritura Pública N° 3045 del 15 de Marzo de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo Ficha 127536, Rollo 12894, Imagen 0002 el día 21 de marzo de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública N° 7,574 de 26 de julio de 1988, de la Notaría Pública del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 127536, Rollo 24234, Imagen 0140, el día 2 de agosto de 1988.

(L-029946

Única publicación)

## AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que EIGER INVESTMENT CO. INC. fue organizada mediante Escritura Pública N° 3122 del 16 de Marzo de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo Ficha 127720, Rollo 12921, Imagen 0270 el día 26 de marzo de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública N° 7,593 de 26 de julio de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 127720, Rollo 24328, Imagen 0038, el día 17 de agosto de 1988.

## AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

EDITORIA RENOVACION, S. A.